



RESOLUCION JEFATURAL N° 000627-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515796560 - 2]

VISTO: INFORME TECNICO 000107-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-WMB
[515796560 - 1]

CONSIDERANDO:

Que mediante SOLICITUD 000000-2025LALH [515796560-0]de fecha 21 de abril del 2025, don:LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS, está solicitando el pago de COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS por Cese como CAS, al respecto se informa:

SITUACION LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS
PRESTACION DE SERVICIO	: DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL
CAS :	: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
SEDE	: SEDE GERENCIA REGIONAL SALUD LAMBAYEQUE

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000382-2024-GR.LAMB/GR(515462609-3), con fecha 31 de julio del 2024 se designa con cargo de confianza como Director Ejecutivo de Salud Ambiental, a partir del 01 de agosto del 2024, dando concluida su designacion segun Resolucion Ejecutiva Regional 00246-2025-GR.LAMB/GR (515462609-7) del 24 de marzo del 2025 al cargo de confianza como Director Ejecutivo de Salud Ambiental, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que, mediante la planilla 58058 mes de marzo 2024, se proceso el pago de CAS Funcionarios, en el cual se deposito a la cuenta: 04292298922 el importe de S/ 6,264.19 correspondiente al pago del mes de marzo, habiendo concluido su designacion el 24 de marzo del 2025, segun liquidacion del Contador de la OFRH, existe un pago en exceso de S/ 1, 252.84, el mismo que se debe descontar de sus beneficios sociales.

COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS:

Que, mediante Informe N° 079-2025-OFRH-CONTADOR del 09 de mayo del 2025, ha emitido la Liquidación de don:LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS, acreditando que le corresponde el pago de su Compensación por Vacaciones Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3

Que, la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su articulo 6° del Literal f) Vacaciones remuneradas en treinta (30) dias naturales.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000627-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515796560 - 2]

Que el Decreto de Urgencia 029-2020 del 20.03.2020, en su Artículo 27.2 literal a) exonera de lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Art. 6 del D.L.N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 (...). Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8...

Que, es preciso indicar que la liquidacion se efectuo desde: 05 de enero del 2024, hasta concluida su designacion el 12 de abril del 2024;

Que, la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios es de la Opinión que proceda el pago de la compensación Vacaciones Truncas, por el equivalente a 7 meses y 23 dias.

VACACIONES TRUNCAS.

Años	-.-	00.00
Meses	7	3654.11
Dias	23	400.21
TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS		S/. 4,054.32
Exceso de pago mes de marzo		(S/ 1, 252.84)
TOTAL		S/ 2,801.48

Que, mediante el INFORME TECNICO 000107-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-WMB [515796560 - 1] del 16 de mayo del 2025 y la Liquidación efectuada por el Contador de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina de Recursos Humano, acreditan que le corresponde al ex servidor: LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS, cargo de confianza como Director Ejecutivo de Salud Ambiental, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de: CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES (S/4,054.32), por el concepto de Vacaciones Truncas.

Que, con respecto al pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad”. En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago



RESOLUCION JEFATURAL N° 000627-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515796560 - 2]

proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye a partir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que del servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Que, de conformidad Ley N°32185 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, al Decreto Regional N°00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 001322-2024-GR. LAMB/GERESA.L

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición de la Ex Servidor: LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS, cargo de confianza como Director Ejecutivo de Salud Ambiental, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque en lo que respecta a vacaciones Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a don: LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS, cargo de confianza como Director Ejecutivo de Salud Ambiental,, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS UN CON 48/100 SOLES (S/2,801.48), por el concepto de Vacaciones Truncas.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: : 2 . 1 . 4 1 . 1 7 VACACIONES TRUNCAS PERSONAL CAS.

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JMLLL/WMB

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO



RESOLUCION JEFATURAL N° 000627-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515796560 - 2]

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 19/05/2025 - 15:07:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>